

DECRETO DE LA ILMA. SRA. D^a MARIA CANDELARIA DE LEÓN LEÓN, CONCEJALA PRESIDENTA DEL TAGOROR DEL DISTRITO SUROETE///EN SANTA CRUZ DE TENERIFE A FECHA DE MI FIRMA.-

ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TALLERES DE VERANO PROMOVIDOS POR EL DISTRITO SUROESTE AÑO 2017, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente 81/2017 relativo a la contratación del servicio de realización de Talleres de Verano por el Distrito Suroeste para el año 2017 y según los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

1.-Con fecha 8 de mayo de 2017 se recibe en el Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos orden suscrita por la Concejala Presidente del Tagoror del Distrito Suroeste en el que insta a la iniciación de la licitación con el objeto de poner en marcha la organización y realización de los talleres de verano 2017. Se entiende por talleres de verano el conjunto de actividades concentradas en un lugar y unas fechas (mes de verano), que tienen como destinatarios a los menores de edad residentes en el municipio, concretamente en el Distrito Suroeste.

2.-Desde el Distrito se considera necesario el desarrollo de estos Talleres de Verano ya que favorecen la conciliación de la vida personal, familiar y laboral además de promover entre los menores hábitos de vida saludables, el respeto y cuidado del medio ambiente, fomentar las capacidades físicas e intelectuales que faciliten el desarrollo de la vida personal y comunitaria, mejorar y/o desarrollar la capacidad creativa, fomentar la práctica del deporte etc.

3.-Para la ejecución de estos Talleres de Verano el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no dispone de medios materiales ni personales para el desarrollo del mencionado servicio, razón que justifica la presente contratación.

4.-Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Lote	Aplicación presupuestaria	Presupuesto de licitación (€)	IGIC (€)	Total gasto (€)
1	L1005.33700.22799	16.822,43	1.177,57	18.000,00
2	L1005.34120.22799	16.822,43	1.177,57	18.000,00

5.-El presente expediente se remite a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de que se emita el preceptivo informe en relación a los Pliegos que han de regir la licitación de referencia. El referido informe fue emitido el 26 de mayo de 2017. Las observaciones en él recogidas han sido incorporadas al Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Mediante Decreto de fecha 15 de junio de 2017 de la Concejala Presidenta del Tagoror del Distrito Suroeste se acuerda la incoación del expediente, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, así como cursar invitación para participar en dicha licitación a las siguientes empresas:

CRUZ AZUL CANARIAS, S.L. B38867750
GRUPO EA SERVICIOS EDUCATIVOS Y DEPORTES S.L.U B86814126
GRUPO TAFOR CANARIAS S.L. B76619055
BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L. B38571261

7.- Las invitaciones para participar fueron remitidas a las empresas anteriormente señaladas mediante correo electrónico enviado el día 14 de junio de 2017. A continuación se recogen las empresas invitadas que presentaron la documentación administrativa, proposición económica y documentación técnica:

EMPRESA	FECHA DE PRESENTACIÓN	LOTE
CRUZ AZUL CANARIAS, S.L. B38867750	21 de junio de 2017	Lote 1 Lote 2
GRUPO EA SERVICIOS EDUCATIVOS Y DEPORTES S.L.U B86814126	21 de junio de 2017	Lote 2
GRUPO TAFOR CANARIAS S.L. B76619055	21 de junio de 2017	Lote 1
BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L. B38571261	No presenta oferta	

8.- Verificada la documentación presentada sobre capacidad y solvencia de las empresas licitadoras, se dio traslado de las ofertas recibidas al personal Técnico del Servicio a los efectos de su valoración, quienes emiten informe el día 26 de junio de 2017 en relación a cada uno de los lotes que componen la presente licitación con la siguiente conclusión y cuyo tenor literal es:

LOTE 1: “ En relación a todo lo expuesto en los apartados anteriores, **se valora** que para la realización del **Taller de Ocio y Tiempo Libre (Lote 1) la empresa que presenta mejor propuesta técnica es Cruz Azul Canarias, S.L.**, oferta tres salidas, oferta mejor desayuno (3 piezas), oferta mayor número de personal en el taller, con el apoyo del personal que denomina “flotante”, además de ofertar dos profesionales en cada grupo de niñas y niños de 3 a 5 años y desarrolla de forma muy pormenorizada (cada hora) todas las actividades que va a realizar para cada uno de los días que dura el campamento, haciendo una propuesta muy diferenciada de actividades para los grupos de 3 a 5 años como para los mayores de 6 años.

Si bien para garantizar una adecuada prestación del servicio, se considera necesario solicitarle a la empresa, la subsanación de los siguiente aspectos:

- a. Deberá proporcionarse a cada menor inscrito en los talleres una gorra.
- b. Deberá entregarse un diploma a cada participante a la finalización de los talleres.
- c. Deberá garantizarse en todo momento la existencia de agua, teniendo atención especial a las actividades al aire libre.
- d. Deberá desarrollarse el “Protocolo de comunicación con el Ayuntamiento y con las familias” y la “Memoria de evaluación” exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas
- e. Presentar los CV del personal que vaya a prestar el servicio, según los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas”.

LOTE 2:” En relación a lo expuesto, se valora que para la realización del Taller de Deporte (Lote 2) la empresa que presenta mejor propuesta técnica es Cruz Azul Canarias, S.L..

Si bien para garantizar una adecuada prestación del servicio, se considera necesario solicitarle a la empresa, la subsanación de los siguientes aspectos:

- a. Deberá proporcionarse a cada menor inscrito en los talleres una gorra.
- b. Deberá entregarse un diploma a cada participante a la finalización de los talleres.
- c. Deberá garantizarse en todo momento la existencia de agua, teniendo atención especial a las actividades al aire libre.
- d. Deberá desarrollarse el “Protocolo de comunicación con el Ayuntamiento y con las familias” y la “Memoria de evaluación” exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas
- e. Presentar los CV del personal que vaya a prestar el servicio, según los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas”.

9.-Con fecha 22 de junio de 2017 la Jefatura de Servicio remite correo electrónico a la empresa Cruz Azul Canarias, S.L. solicitando mejoren las propuestas presentadas en el sentido indicado en el informe técnico, dando el plazo de 3 días hábiles para remitir respuesta.

10.-Con fecha 23 de junio de 2017, la empresa Cruz Azul Canarias, S.L. remite correo electrónico dando respuesta favorable al requerimiento efectuado aceptando las mejoras contenidas en el informe técnico.

11.-Mediante electrónico enviado el 22 de junio de 2017 se requirió a las empresas Cruz Azul Canarias, S.L., para que presentase la documentación prevista en las Cláusulas 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El licitador presentó la documentación requerida en el plazo concedido a tal efecto.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

I.- El artículo 25.2.l) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla como competencia propia de los Municipios la realización de actividades dirigidas a la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre.

II.- Según lo previsto en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la contratación se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

III.- El objeto de la presente licitación se divide en lotes al amparo de lo previsto en el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Debe tenerse en cuenta que de esta forma se beneficia la concurrencia al poder permitir el acceso a mayor número de empresarios, cuya capacidad y solvencia podrían no ser adecuadas en caso de que no se fraccionase el objeto.

IV.- El artículo 138.2 del TRLCSP establece con carácter general al respecto de las licitaciones públicas que *“la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado (...)”*

V.- El artículo 169 del TRLCSP establece las características principales del procedimiento negociado de adjudicación de contratos públicos en los siguientes términos.

“1. En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

2. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado. En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178.1”.

VI.- Considerando el valor estimado de la presente licitación (33.644,86 €) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 -apartado e)- del TRLCSP, cabe concluir que en el presente contrato concurren las condiciones necesarias para su adjudicación mediante un procedimiento negociado. Atendiendo al importe de la contratación y en aplicación de lo previsto en el artículo 177.2 del TRLCSP, la publicidad del procedimiento no es obligatoria.

VII.- La Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente en relación a la adjudicación del presente contrato:

“14.1.- Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación requerirá al licitador cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación enumerada en las Cláusulas 15 y 16 del presente Pliego, justificativa de haber constituido la garantía definitiva (cláusula 15), y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y documentación para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica(cláusula 16).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

14.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

14.4.- La adjudicación deberá notificarse a los interesados, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

14.5.- La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas”.

VI- De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo plenario de 28 de abril de 2011, modificado mediante Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2017, el presente expediente debe ser objeto de fiscalización previa limitada por parte de la Intervención General.

VII.-Considerando lo dispuesto en la Base 18 respecto a la acumulación de fases AD de ejecución del presupuesto en servicios objeto de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad

VIII- El órgano de contratación en la presente licitación es la Concejala Presidenta del Tagoror del Distrito Suroeste, de acuerdo con lo establecido en la Base 15.1 de Ejecución del Presupuesto”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y resultando competente en virtud de Decreto de delegación del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2015,

DISPONGO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio de realización de Talleres de Verano promovidos por el Distrito Suroeste año 2017, LOTES 1 y 2 a la empresa **CRUZ AZUL CANARIAS, S.L. , CIF B38867750**, por los siguientes importes: **LOTE 1** por importe de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.822,43€), IGIC no incluido y **LOTE 2** por importe de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.822,43€), IGIC no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por los siguientes importes: **LOTE 1** por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000€), IGIC incluido y **LOTE 2** por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000€), IGIC incluido.

Lote	Aplicación presupuestaria	Presupuesto de licitación (€)	IGIC (€)	Total gasto (€)
1	L1005.33700.22799	16.822,43	1.177,57	18.000
2	L1005.34120.22799	16.822,43	1.177,57	18.000

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los licitadores

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el perfil del contratante.

DOY FE,

**EL JEFE DEL SERVICIO DE IGUALDAD
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOPORTE
ADMINISTRATIVO A LOS DISTRITOS**

José Antonio Herrera Umpiérrez
**(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía 17/06/2015)**